

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Referencia:	Aumento de cuota alimentaria
Demandante:	Iván Felipe Galindo Bustos (adolescente)
Representante legal:	Luz Marina Bustos Bustos (madre)
Demandado:	Demetrio Antonio Galindo parada
Radicación:	2003-00001
Cuaderno:	Aumento de cuota alimentaria

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por el Fondo Nacional del ahorro, se dispone que por conducto de la secretaria se oficie indicando lo siguiente:

- El proceso inicial se registró con el número de radicación **255133184001-200300001**, proceso de Aumento de cuota alimentaria, Luz Marina Bustos Bustos vs. Demetrio Antonio Galindo Parada, a favor del menor IVÁN FELIPE GALINDO BUSTOS, dentro del cual por providencia del 26 de junio de 2019 se ordenó mantener la garantía de alimentos futuros a favor del menor, en la cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) de las cesantías que devengue o llegue a devengar el demandado, decisión que se comunicó con Oficio 0404 del 28 de junio de 2019 a la Fundación Construyendo una Sonrisa. **Esta es la medida de embargo que se encuentra vigente.**

Para mayor ilustración de la peticionaria, se explica que entre las mismas partes y a favor del mismo menor, se han venido adelantado diversos litigios con el objeto de regular la cuota alimentaria, los cuales se habían radicado con diferente número de proceso, pero que han quedado unificados con el número indicado en el párrafo anterior.

El devenir histórico de los procesos entre las partes ha sido el siguiente:

- Dentro del proceso 2009 -113 – (Aumento de cuota alimentaria), Luz Marina Bustos Bustos vs. Demetrio Antonio Galindo Parada, mediante sentencia del 3 de noviembre de 2009 se ordenó el embargo de 30% de las cesantías a las que tuviere derecho el señor Demetrio Antonio Galindo Parada.

- Posteriormente dentro del proceso 2010 – 00017- (Cambio de garantía), Demetrio Antonio Galindo Parada vs. Luz Marina Bustos Bustos, por auto de fecha 29 de abril de 2010 se aprobó la conciliación entre las partes, en la cual pactaron que se embargaría el (CIEN POR CIENTO) 100% de las cesantías causadas en los años 2009, 2010 y 2011 y a partir del año 2012 se

mantendría el embargo de las mismas pero en un porcentaje del (TREINTA) 30%, es decir el inicialmente ordenado.

- Ante nueva solicitud aumento cuota alimentaria LUZ MARINA BUSTOS BUSTOS vs. DEMETRIO GALINDO PARADA, se unificaron los procesos bajo el radicado primigenio y en providencia datada el 26 de junio de 2019 dentro del proceso 2003-00001, se dispuso que se mantendría como garantía de pago de alimentos futuros del menor alimentario, el embargo del (TREINTA POR CIENTO) 30% de las cesantías que devengue o llegue a devengar el obligado en alimentos.

- En conclusión, **la única garantía** de alimentos futuros vigente es la dispuesta dentro del proceso **2003-00001**, en providencia de fecha **26 de junio de 2019** que dispuso mantener lo acordado por las partes en conciliación del 29 de abril de 2010, y, que consiste en el embargo y retención del **TREINTA POR CIENTO (30%)** de las cesantías que devengue o llegue a devengar el demandado DEMETRIO ANTONIO GALINDO PARADA.

- Así mismo informar que el proceso es un Aumento de Cuota de Alimentos número 255133184001-200300001.

- El número de la cuenta para depósitos Judiciales es 25-513-2034-001 del Banco Agrario.

- El demandado dentro de este trámite es el señor DEMETRIO ANTONIO GALINDOPARADA identificado con cedula de ciudadanía número 19.461.431 de Bogotá.

Todo lo anterior sin perjuicio, que medidas ordenadas con anterioridad debieron haberse acatado en su integridad y en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

666d26147f24e271c3f1980a8b1626d4ee1a569ba6df24b9a7491e60a2c88f6b

Documento generado en 09/07/2020 11:27:53 AM